

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

En la Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las trece horas con cincuenta y cuatro minutos del día diecisiete de julio de dos mil veinte, inicia la Sesión Ordinaria Virtual de la Comisión Permanente de Fiscalización correspondiente al mes de mayo de dos mil veinte, en atención al Acuerdo CG/AC-003/2020 con el que el Consejo General de este Organismo Electoral autorizó la realización de Sesiones Virtuales y emitió diversas reglas para su desarrollo, se reunieron las siguientes personas en sus respectivos caracteres:-----

Consejero Electoral José Luis Martínez López	Presidente de la Comisión
Consejera Electoral Sofía Marisol Martínez Gorbea	Integrante de la Comisión
Consejero Electoral Jesús Arturo Baltazar Trujano	Integrante de la Comisión
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización Iris del Carmen Conde Serapio	Secretaria de la Comisión

Verificada la existencia de quórum legal para sesionar, el Presidente de esta Comisión por conducto de la Secretaria, somete a consideración de los integrantes de este Órgano Auxiliar el orden del día, el cual es aprobado en votación nominativa por unanimidad de votos.-----

En uso de la palabra y en lo atinente al punto número 3 del orden del día aprobado, la Secretaria de esta Comisión Permanente de Fiscalización procede a exponer el documento titulado **"Informe de las actividades realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización durante el periodo comprendido del 01 al 31 de mayo de 2020"**, haciendo énfasis que en el caso del procedimiento para la fiscalización de las Organizaciones de ciudadanos se tendría que estar atentos de las notificaciones que pudieran realizar, no obstante que los cómputos de los plazos están suspendidos.-----

A continuación, se somete a la consideración de los Integrantes de la Comisión el informe expuesto, sin que se realizara comentario alguno por lo que determinan lo siguiente:-----

ACUERDO-01/COPF/170720. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 15 fracción V incisos a) y f) del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, los integrantes de la Comisión dan por visto el Informe de las actividades realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización, en el periodo comprendido del uno al treinta y uno de mayo de dos mil veinte, presentado por la Secretaria de la Comisión en cumplimiento al ACUERDO-01/COPF/141215; lo anterior aprobado por unanimidad de votos.-----

En uso de la palabra y en lo atinente al punto número 4 del orden del día aprobado, la Secretaria de la Comisión procede a exponer el documento identificado como **"Informe de la documentación remitida vía electrónica, por "Movimiento Antorchista Poblano A.C.", a manera de informe sobre el origen y destino de recursos, correspondiente al mes de abril de 2020"**, refiere que la documentación fue remitida vía electrónica a los correos electrónicos que fueron señalados en el Acuerdo de Junta Ejecutiva IEE/JE-017/2020 para recibir notificaciones externas, adjuntando una liga y diversa información contable; no obstante, como se le señaló en la Circular No. IEE/UTF-0038/20, que a partir del Acuerdo CG/AC-002/20 del Consejo General por el que no se consideran validas las actuaciones de esta Asociación Civil, la Unidad no ha procedido con la revisión de la información contenida en ese correo electrónico, por tanto, lo hacemos de su conocimiento para que en su caso se tomen las medidas conducentes.-----

En uso de la voz, el Consejero Presidente de la Comisión, sugiere que se le faculte para remitir la documentación en cita al Consejero Presidente y que éste, por su conducto, lo haga del conocimiento del Consejo General, por lo que los demás integrantes señalan estar de acuerdo.-----

Acto continuo, el Consejero Presidente de la Comisión señala que el siguiente punto del día es lo referente a Asuntos Generales, a lo que la Secretaria de la Comisión hace mención que le fue circulada a los integrantes de la Comisión un concentrado de los cambios en las denominaciones que sufrieron las Organizaciones de ciudadanos que pretendieron conformarse como partido político local, en atención a lo que fue solicitado.-----

De igual manera, la Secretaria de la Comisión refiere que también les fue circulado un concentrado de las Asociaciones Civiles conformadas para la constitución de candidaturas independientes en el proceso electoral inmediato anterior, eso porque en alguna sesión anterior se hizo de su conocimiento que diversos integrantes o representantes de quienes fueron aspirantes a candidatos independientes o candidatos independientes en el proceso electoral anterior, están con la inquietud de que se les indique cual sería el procedimiento a seguir para que ellos pudieran liquidar las Asociaciones Civiles que crearon, mencionando que el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral establece que dicho Organismo Nacional se encarga de este procedimiento de liquidación, señalando que en el caso de los aspirantes a candidatos independientes, establece que como se rigen únicamente con financiamiento privado se tiene que entender la liquidación entre particulares y solamente informar que cumplieron con este requisito al Instituto Nacional Electoral quien le dará el seguimiento.-----

Continuando con el uso de la voz, la Secretaria de la Comisión señala que el referido Reglamento de Fiscalización no establece un procedimiento completo de cuáles son las acciones que se deban emprender para la liquidación de estas Asociaciones civiles; sin embargo, a nivel local lo que se les ha informado por parte del Instituto Nacional Electoral es que son los Organismos Públicos Locales quienes tienen que darle seguimiento a la liquidación de sus Asociaciones Civiles, por lo que se somete a su consideración a efecto de determinar si es necesario que se establezca alguna normatividad para tal fin, dado que no nos podríamos regir por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, pues no contamos con la atribución de aplicarlo con esas Asociaciones Civiles, por lo que la Unidad tendría que tener una normatividad propia del Instituto, para que

podamos establecer las reglas para que puedan liquidarse, por lo que del concentrado presentado se puede apreciar cuántas son las candidaturas independientes que participaron en el proceso anterior y las que estarían sujetas a este procedimiento de liquidación en caso de que así lo estimen pertinente.-----

En uso de la voz, el Consejero Presidente de la Comisión manifiesta que convergen dos situaciones, la primera es la solicitud que hacen las Asociaciones Civiles y la segunda, es definir hasta donde puede actuar el Consejo General y en consecuencia la Comisión, señalando que un proceso de liquidación de una persona jurídica moral o colectiva no pasa por la reglamentación que emita una autoridad de naturaleza electoral, si no de materia civil, por lo que considera que la Comisión no podría generar normatividad al respecto porque se estaría invadiendo la esfera del derecho civil, pero tiene que haber una contestación hasta en tanto las actividades regresen a la normalidad, derivado de lo anterior sugiere hacerles ver que el Instituto y la Unidad no pueden crear una normatividad específica para decir cómo se tienen que disolver ya que las Asociaciones se constituyeron con la normatividad civil y lo único que establece el Instituto es darle seguimiento al proceso de liquidación.-----

De lo anterior, la Secretaria de la Comisión hace mención que en este caso, quienes fueron candidatos independientes si tuvieron acceso al financiamiento público pero la diferencia de los aspirantes a candidatos es que solamente se rigieron con el privado, en el caso de quienes también fueron candidatos independientes tuvieron los dos tipos de financiamiento, mencionando que hasta el momento solo una persona manifestó por escrito la intención de la disolución, pero las demás lo han hecho de manera económica e incluso han ido a la oficina a platicar de este asunto, por lo que la Unidad cuando hizo el análisis concluyo que no podríamos darle seguimiento a esta situación ya que no contamos con la información contable, ni financiera de estas Asociaciones durante su participación en los procesos electorales, dado que la fiscalización la realizó el Instituto Nacional Electoral y este mismo fue quien dictamino y determino remanentes y en su caso impuso sanciones, por lo que cuestiona que le daría sustento para darles ese acompañamiento en la liquidación o solamente que nos informen de que ya se liquidaron las Asociaciones Civiles, e incluso autorizarles para que puedan hacer dicho procedimiento.-----

En uso de la voz, la Consejera Electoral Sofía Marisol Martínez Gorbea plantea que en ese sentido seria necesario apegarse a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, dado que recibieron recursos de origen público, mencionando que se haga una consulta a dicho Organismo Nacional, refiriendo que estas Asociaciones Civiles si recibieron recursos de origen público y por lo tanto fueron sujetos de fiscalización y que esta autoridad administrativa local no cuenta con la facultad para realizar algún tipo de trámite para la disolución las Asociaciones Civiles.-----

Bajo este contexto, la Secretaria señala que ya se han hecho consultas al respecto, pero la información ha sido ambigua y que incluso se tiene el antecedente de que un Organismo Público Local hizo una consulta al Instituto Nacional Electoral y el Consejo General de ese Instituto, tomó un Acuerdo en el que le establece que ese Organismo Local tiene que generar la normatividad para darle seguimiento a las liquidaciones, pero lo hizo exclusivamente para ese Organismo Público.-----

De lo anterior, la Consejera Electoral Sofía Marisol Martínez Gorbea refiere que se podría retomar la consulta de ese Organismo Público Local Electoral y mencionarlo en la consulta para ver si pudiera ser aplicable al caso de Puebla.-----

En este sentido, la Secretaria de la Comisión retoma lo que se planteo y detalla la forma en la que se hará la consulta al Instituto Nacional Electoral, en primer término haciendo referencia del Acuerdo que tomó en consideración para ese Organismo Público Local Electoral, y en segundo señalar que nosotros no contamos con información financiera de esas Asociaciones Civiles y dado el caso, nos señalen como se nos proporcionaría dicha información contable para que ya con conocimiento de la misma, pudiéramos dar cause a ese procedimiento.-----

Acto continuo, el Consejero Presidente de esta Comisión faculta a la Secretaria a hacer la consulta correspondiente con todos estos elementos, para que más adelante se proponga al Consejo General con base al resultado de la consulta, por lo que una vez discutido el punto en cuestión, los integrantes de la Comisión determinan lo siguiente:-----

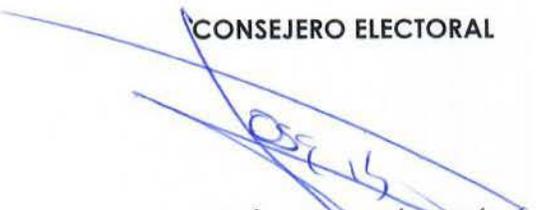
ACUERDO-02/COPF/170720. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 15 fracción V incisos d) y f) del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, los integrantes de la Comisión aprueban solicitar al Consejero Presidente que realice una consulta al Instituto Nacional Electoral en relación al Acuerdo que tomó respecto a la liquidación de las Asociaciones Civiles que constituyeron quienes fueron candidatos independientes en el Proceso Electoral 2017-2018, y en su caso, si el Instituto Electoral del Estado tendría que generar una normatividad para liquidar a las Asociaciones Civiles que participaron en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, así como la forma en la que el Instituto Nacional proporcionaría la información financiera y contable a este Organismo Electoral, para iniciar el procedimiento de su liquidación; lo anterior aprobado por unanimidad de votos.-----

Para finalizar, los Integrantes de esta Comisión Permanente mencionan no tener más asuntos que tratar.-----

Una vez desahogados los puntos del orden del día, se dio por concluida la Sesión Ordinaria Virtual de la Comisión Permanente de Fiscalización, siendo la catorce horas con quince minutos del día diecisiete de julio de dos mil veinte correspondiente al mes de mayo del presente año.-----

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN

CONSEJERO ELECTORAL



C. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

CONSEJERA ELECTORAL



C. SOFÍA MARISOL MARTÍNEZ GORBEA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN



Instituto Electoral del Estado

ACTA/COPF-006/20

CONSEJERO ELECTORAL

C. JESÚS ARTURO BALTAZAR TRUJANO
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

C. IRIS DEL CARMEN CONDE SERAPIO
SECRETARIA DE LA COMISIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, DE FECHA DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.